



PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA (DENUNCIA)



ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	2
2. MARCO DE REFERENCIA.....	3
3. OBJETO DEL PROTOCOLO.....	3
4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA (DENUNCIA).....	4
5. SECUENCIA DEL PROCESO DE UNA DENUNCIA REFERENTE A ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	4
6. SECUENCIA DEL PROCESO DE UNA DENUNCIA REFERENTE A VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.....	4
7. SECUENCIA DEL PROCESO DE UNA DENUNCIA REFERENTE A DISCRIMINACIÓN.....	5
8. PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	5
9. ¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?.....	5
10. ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LAS DENUNCIAS?.....	5
11. ¿EN DÓNDE SE PUEDEN PRESENTAR LAS DENUNCIAS?.....	6
12. LISTA DE REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA ANTE EL CEPCI-PA.....	6
13. FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA.....	7
14. EN CASO DE PROCEDENCIA.....	9

GLOSARIO

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

CEPCI-PA	Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría Agraria. Órgano integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitidos mediante Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
DENUNCIA	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
LINEAMIENTOS	Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.
PROTOCOLO	Protocolo de atención al incumplimiento del Código de Conducta (denuncia).
PERSONA ASESORA	Persona que orientará y, en su caso, acompañará a la presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes, cuando se trate de un caso de Discriminación.
PERSONA CONSEJERA	Persona que orientará y, en su caso, acompañará a la presunta víctima, ante las diferentes autoridades competentes, cuando se trate de un caso de hostigamiento sexual y acoso sexual.

MARCO DE REFERENCIA

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Procuraduría Agraria es un órgano formado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas, así como para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

OBJETO DEL PROTOCOLO

Orientar a las personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria, en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, particularmente en dilemas éticos que se presenten en situaciones específicas por el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA (DENUNCIA)

El presente documento es un documento que ordena y explica de forma sistemática el conjunto de acciones a realizar para la atención y el seguimiento de los incumplimientos al Código de Conducta presentados ante el CEPCI-PA.

Proceso de una denuncia referente a acoso u hostigamiento sexual

Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, de conformidad con el PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; podrán presentarse ante el Comité por medio del formato de primer contacto elaborado por la persona consejera o mediante denuncia anónima. En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de forma directa, el Comité deberá informarle respecto del procedimiento que ha iniciado y asesorarle en caso de que requiera apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

El Comité podrá conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual. Para los casos señalados en los incisos b, c, d, e, f, g, h, o, p, q de la Regla de integridad 13. Comportamiento digno, podrá remitir la denuncia inmediatamente a la autoridad investigadora, considerando la reiteración de la conducta y voluntad de la presunta víctima.

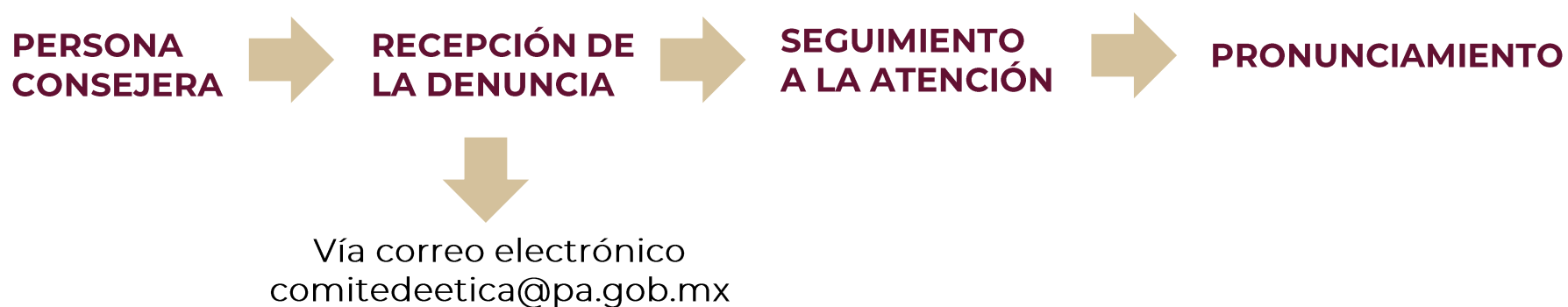
La Secretaría Ejecutiva revisará la denuncia y en caso de que de la misma se identifique la falta de un elemento, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.

El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

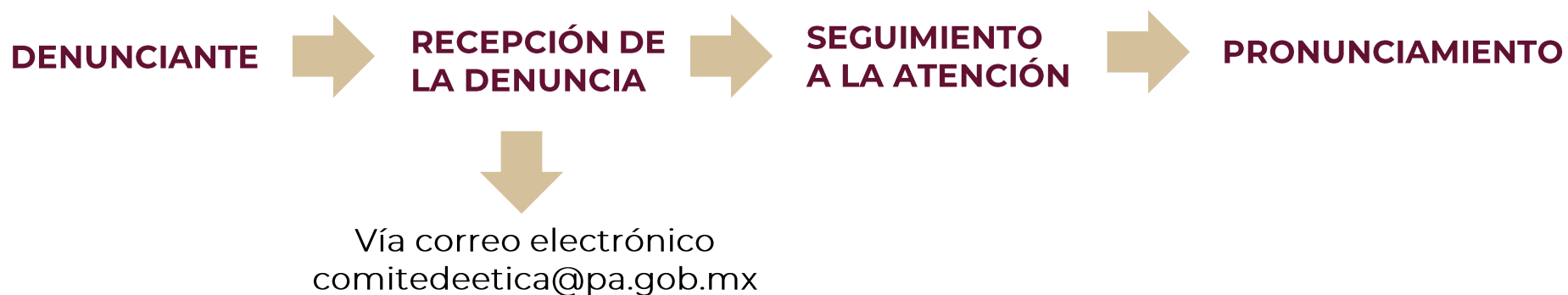
El Comité anotará en el Registro, los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Secuencia del proceso de una denuncia referente a acoso u hostigamiento sexual



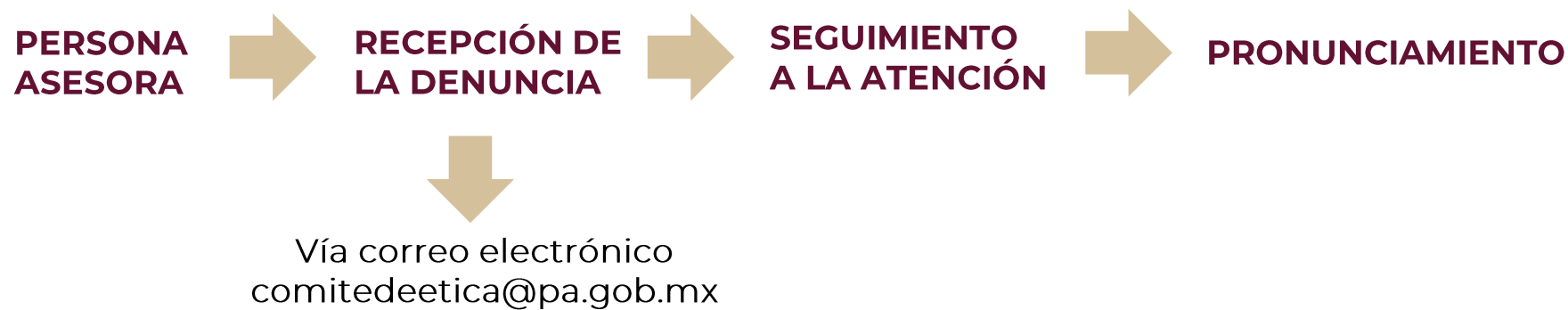
*En casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual la presunta víctima podrá elegir ser auxiliada por la Persona Consejera y, en su caso, optar seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Secuencia del proceso de una denuncia referente a vulneración al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad



*En caso de vulneración al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, cualquier persona podrá presentar ante el CEPCI-PA una denuncia, siempre y cuando se reúnan los requisitos descritos en el Protocolo.

Secuencia del proceso de una denuncia referente a discriminación



*En casos de Discriminación la presunta víctima podrá elegir ser auxiliada por la Persona Asesora y, en su caso, atender lo previsto en el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria cumplirán el Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta de la Procuraduría Agraria con la finalidad de evitar cualquier conflicto de interés, queja, o denuncia hacia su comportamiento.

¿Qué es una denuncia?

Es la narrativa que presenta cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta de la Procuraduría Agraria, al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

¿Quiénes pueden presentar las denuncias?

Cualquier persona puede dar a conocer al CEPCI-PA un presunto incumplimiento al:

- I. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- II. Reglas de Integridad.
- III. Código de Conducta de la Procuraduría Agraria.

¿En dónde se pueden presentar las denuncias?

Con la finalidad de facilitar la presentación de denuncias de cualquier persona, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, únicamente se recibirán a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

comitedeetica@pa.gob.mx

El CEPCI-PA verificará los requisitos necesarios para su admisión y de no ser de su competencia orientará a la persona para que la presente en la instancia competente de acuerdo al procedimiento que se establezca para tal efecto.

Lista de requisitos para presentar una denuncia ante el CEPCI-PA:

- 1 Nombre (opcional).**
- 2 Domicilio o dirección electrónica para recibir informes (obligatorio).**
- 3 Breve relato de los hechos (obligatorio).**
- 4 Datos de la persona servidora pública involucrada (obligatorio).**
- 5 Medios probatorios de la conducta (preferentemente y en caso de que el denunciante desee el anonimato que la narrativa señale alguna evidencia). ***
- 6 Testimonio firmado de un tercero que haya conocido los hechos (preferentemente y en caso de que el denunciante desee el anonimato que en la narrativa se de referencia de alguna persona a la que le consten los hechos). ***

* Como medios probatorios de la conducta se podrá presentar ante el Comité: videos, fotos, capturas de pantalla, etc. Los cuales tendrán por finalidad acreditar los hechos expuestos.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA ANTE EL CEPCI-PA

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DENUNCIA

Nombre: (opcional)

Teléfono: (opcional):

Correo Electrónico o domicilio (obligatorio):

***La persona que desee conservar el anonimato solo podrá enterarse del curso de la denuncia presentada, a través del seguimiento que ella misma dé a las sesiones del CEPCI-PA.**

DATOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA DENUNCIA

Nombre (obligatorio):

Dependencia o Entidad (obligatorio):

Área o dirección en la que se desempeña (opcional):

Cargo o puesto (opcional):

Breve narración del hecho o conducta (obligatorio):

Ocurrió en:

Lugar (obligatorio):

Fecha (obligatorio):

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA ANTE EL CEPCI-PA

DATOS DE LA PERSONA QUE HAYA SIDO TESTIGO DE LOS HECHOS

Nombre (obligatorio):

Teléfono: (opcional)

Correo (opcional):

Trabaja en la Administración Pública Federal:

SI

NO

Cargo o Puesto:

Área o dirección en la que se desempeña (opcional):

***Aunado al presente formulario, preferentemente deberá anexarse el testimonio firmado del tercero que haya conocido los hechos, y en el caso de que el denunciante desee el anonimato señale alguna evidencia y referencia de alguna persona a la que le consten los hechos.**

***El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. Los Comités no podrán compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.**

EN CASO DE PROCEDENCIA

